

**ACTA DE ENTREGA**  
**TENENCIA PRECARIA**

- - -Entre la **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mariano USET, asistido por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Diego ROMANO, con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 584 de la ciudad de Punta Alta por una parte, en adelante llamado "EL CONCEDENTE"; y **CINDI -CENTRO INTEGRAL DEL DISCAPACITADO-**, con domicilio en calle Roca Nro. 237 de la ciudad de Punta Alta, representado en este acto por su Presidente Señor Daniel Carmelo GIUNTA, DNI 16.605.474 y por su Tesorero Señor Daniel WAIGEL, DNI 17.478.798, en adelante llamado "EL PERMISIONARIO", convienen en celebrar el presente acta sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El CONCEDENTE entrega al PERMISIONARIO y este recibe la TENENCIA PRECARIA del inmueble de propiedad del primero ubicado en la calle Colón N° 235 de la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, para ser afectado al desarrollo del objeto social de la entidad permisionaria consistente en brindar un espacio de atención, contención y asistencia para jóvenes y adultos con discapacidad intelectual, motora y sensorial que posean distintas necesidades de apoyo asistencial, terapéutico, recreacional y laboral.-

**SEGUNDA:** El plazo de la tenencia precaria que EL CONCEDENTE entrega al PERMISIONARIO es de DIEZ (10) años a contar desde la firma del presente, prorrogable con suscripción de nuevo acta, debiendo EL PERMISIONARIO a su finalización hacer entrega del predio sin demoras, libre de ocupantes y de toda otra ocupación, en perfectas condiciones y con todas las reparaciones y mejoras efectuadas sobre el mismo sin derecho a indemnización alguna por ello. La demora en la restitución del bien dará derecho al CONCEDENTE a requerir el inmediato desalojo, pactándose la mora por el solo vencimiento de los plazos pactados sin necesidad de notificación o interpelación alguna.

**TERCERA:** EL PERMISIONARIO se compromete en este acto a contratar un seguro de responsabilidad civil suficiente para la cobertura de los eventuales siniestros que pudieran producirse en el predio, ello dentro de las 72 horas de suscripta la presente.-

**CUARTA:** El PERMISIONARIO se obliga a cercar el predio, reforzar su seguridad, mantenerlo, limpiarlo regularmente y a realizar cuanta intervención requiera el cumplimiento del objeto para el cual el mismo le es otorgado por el presente.-

**QUINTA:** El PERMISIONARIO se compromete a otorgar en favor del Municipio por todo el plazo de vigencia del presente convenio cinco (5) becas anuales continuas para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social sean destinadas a personas con discapacidad de bajos recursos económicos y/o que no contaren con Obra Social para puedan participar en forma gratuita -con sujeción a los horarios de funcionamiento, normas de convivencia pertinentes, etc.- de las actividades de rehabilitación, recreativas, etc. que brinda la entidad a sus internos participando en idéntica forma que éstos. Los beneficiarios de las referidas becas serán seleccionados por la Secretaría de Desarrollo Social y podrán variar según dichas autoridades estimen corresponder.

Asimismo la entidad brindará también al Municipio otras cinco (5) becas anuales continuas para ser asignadas a los adultos mayores residentes del hogar del anciano para puedan utilizar en forma gratuita -con sujeción a los horarios de funcionamiento público, respeto del orden de asignación de turnos y de las normas de convivencia pertinentes- las instalaciones (gimnasio, cancha anexa, salón recreativo, etc.) de la entidad.

Los beneficiarios de las referidas becas podrán variar según las autoridades del Hogar Municipal del Anciano estimen corresponder.

En todos los casos el Municipio deberá preavisar a la entidad la asignación de las becas, los datos completos de cada nuevo beneficiario y coordinar -sea a través de la Secretaría de Desarrollo Social o del Hogar del Anciano según el caso- todo lo atinente a la forma, modalidad, actividades, horarios, etc. de las becas asignadas.-

**SEXTA:** EL PERMISIONARIO se obligan a realizar todos los trámites administrativos y las gestiones necesarias que resulten propias de la actividad que realiza.-

- - - En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, a los ..... días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-